JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete de octubre de dos mil veinte

Proceso:	**Acción de tutela**
Tutelante	**JUAN FELIPE GALLEGO OSSA**
AFECTADA	MARIA MONICA GUTIERREZ TORRES
Tutelados:	ARL SURA y Junta Regional de Calificación
Radicado:	05-001-31-10-014-**2020-00306-**00
Procedencia:	Reparto
Instancia:	Primera
Providencia:	Interlocutorio No.
Decisión:	Admite

Juan Felipe Gallego Ossa, en calidad de apoderado judicial de la señora **María Mónica Gutiérrez Torres**, elevó acción de tutela en contra de la **ARL SURA** y la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**.

Cumplidos los requisitos conforme a la ley, sin necesidad de otras consideraciones, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO. - Admitir la Acción de Tutela presentada por Juan Felipe Gallego Ossa, en calidad de apoderado judicial de la señora **María Mónica Gutiérrez Torres**, en contra de la **ARL SURA** y la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**.

SEGUNDO. - Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Representante Legal de la **ARL SURA, y/o quien haga sus veces**, y a la **DIRECTORA DE LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, doctora **NELY CARTAGENA URAN**, o quien haga sus veces, indicándoles que disponen del término de dos (2) días, contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.; y en caso de existir otra persona responsable de este trámite, se deberá informar a este Despacho para que proceda su vinculación.

TERCERO. – REQUIERASE al accionante para efectos de que se sirva informar a qué Fondo de Pensiones se encuentra afiliada la señora María Mónica Gutiérrez Torres, para ordenar su vinculación a esta acción constitucional, en caso de que se requiera alguna orden a esta entidad; en consecuencia se le concederá el término de un (1) día, contado desde el momento de la notificación, para aportar dicha información; y en caso de que exista otra persona responsable de este trámite, se deberá informar a este Despacho para que procede su vinculación.

CUARTO.- Téngase en su valor legal, los documentos aportados con la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0f18f7103b86bc35ed8821dcce3853b52b2bfbbd4d52768b9d24310081e5fd79
Documento generado en 07/10/2020 03:41:54 p.m.